

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602439
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Falta de respuesta solicitud de ayuda. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 14/05/2026, ha sido la falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a la solicitud de ayudas de ayuda personal a personas con discapacidad que se presentó en fecha 17/07/2024 para la interesada, menor de edad.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 25/05/2026, a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria indicaba en resumen que:

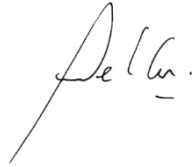
- Con fecha 19 de diciembre de 2024, se firma la resolución de denegación de la ayuda personal para la promoción de la autonomía personal, al no haberse alcanzado la puntuación mínima exigida de 60 puntos para su concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3 de la Resolución de 28 de mayo de 2024 (DOGV nº 9873, de 18 de junio de 2024).
- Se remite comunicación mediante carta certificada nº NT0300208340GD00200593P, cuyo registro de salida por parte de Correos consta con fecha 26 de diciembre de 2024. Según la información disponible en la consulta de acuses de recibo, la carta fue enviada el día 27 de diciembre de 2024 y devuelta a las oficinas de Correos el 14 de enero de 2025. Asimismo, figura un segundo intento de notificación con fecha 13 de enero de 2025, tras el cual el envío fue nuevamente depositado en la oficina de Correos, dándose por finalizado el proceso de notificación.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

En llamada telefónica desde la Oficina de atención ciudadana de esta institución en fecha 09/07/2026, la autora de la queja confirma haber leído el informe que le remitimos y se le recuerda que si desea puede formular alegaciones. Aun así, no las ha presentado.

Sí consta un escrito en el que se solicita que prosiga la tramitación de la queja nº 2603300, en este caso relacionada con el expediente de dependencia de la menor de edad.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta que el procedimiento al que hacía mención el escrito de queja ya había sido resuelto y notificado a la autora de la queja, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana